



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, A CARGO DE LA DIPUTADA SARAÍ NÚÑEZ CERÓN Y SUSCRITA POR LAS Y LOS DIPUTADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscribimos, Diputada Federal Saraí Núñez Cerón y las y los Diputados, pertenecientes a esta LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto internacional contemporáneo se caracteriza por su complejidad y constante cambio. En ese sentido, el Informe de Riesgos Globales 2022, publicado por el Foro Económico Mundial (FEC) destaca que, para el año en curso, la comunidad global debe hacer frente a una serie de desafíos de índole económica, medioambiental, social y tecnológica. De manera particular, destacan la crisis de la democracia, el cambio climático, la erosión de la cohesión social, la recuperación económica desigual, el aumento de los ataques cibernéticos derivados de la dependencia tecnológica, a causa del confinamiento, así como las afectaciones a la salud mental¹.

Asimismo, las tensiones geopolíticas se han recrudecido, y la guerra, que parecía haber sido superada en el siglo XX, ha reaparecido. La invasión ilegal de la Federación Rusa a Ucrania es la muestra más reciente, sin embargo, se suma a la guerra civil en Siria y en Yemen, así como al conflicto en Etiopía, en la zona de Tigray. Lo anterior sin mencionar las disputas territoriales en el sur del mar de China, la crisis en Corea del Norte, los conflictos Palestino-Israelí, y

¹ World Economic Forum (2022). Informe de Riesgos Globales 2022. Revisado el 11 de marzo de 2022 en https://www3.weforum.org/docs/WEF_The_Global_Risks_Report_2022.pdf



en la zona de Nagorno-Karabaj, así como el quebrantamiento del orden constitucional en Venezuela y Nicaragua, entre otros².

Ante tal escenario, los Estados, junto con otros actores, interactúan para hacer frente a los retos compartidos, propiciar la cooperación, la resolución pacífica de las controversias, y mantener la paz y seguridad internacionales. Para tal fin, el Derecho Internacional Público, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, prevé y regula tanto “el establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y el envío de misiones diplomáticas por consentimiento mutuo entre las partes”³, como la representación de los mismos ante Organismos e Instituciones multilaterales.

De igual forma, el artículo tercero de la Convención en comento establece las principales funciones realizadas por una misión diplomática, entre las que destacan: “el representar al Estado Acreditante ante el Estado receptor; proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales; negociar con el gobierno del Estado receptor; enterarse por medios lícitos de los acontecimientos en el Estado receptor; fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas”.

El autor *Brian Hocking* menciona que en materia diplomacia “todos los Gobiernos Nacionales desarrollan un conjunto de instrumentos para interactuar con el mundo y ejecutar su Política Internacional”⁴. En ese tenor, los Estados requieren de un cuerpo de funcionarios que ejecuten su Política Exterior de manera institucional.

En el caso de México, “el Servicio Exterior Mexicano (SEM) es el cuerpo permanente de servidores públicos, miembros del personal diplomático de Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la política exterior, de conformidad con los principios que establece la Constitución”⁵. Y de acuerdo con la fracción X del artículo 89 constitucional, corresponde al Ejecutivo Federal el “dirigir la política exterior y

² Council on Foreign Relations (2022) Global Conflict Tracker. Revisado el 11 de marzo de 2022 en <https://www.cfr.org/global-conflict-tracker/?category=us&vm=grid>

³ Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). Revisado el 14 de marzo de 2022 en <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionvienna.htm>

⁴ *Brian Hocking*, “The Ministry of Foreign Affairs and the National Diplomatic System”, en Pauline Kerr y Geoffrey Wiseman (eds.), *Diplomacy in a Globalizing World: Theories and Practices*, Nueva York, Oxford University Press, 2013, pp. 123-140.

⁵ Ley del Servicio Exterior Mexicano (1994). Revisado el 11 de marzo de 2022 en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/96_190418.pdf



celebrar tratados internacionales”, y la fracción III establece la facultad del Presidente de la República para nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores y cónsules generales.

Este grupo de profesionales se ha caracterizado por su vocación de servicio, su preparación académica y su visión de Estado, que permite representar a México en el exterior a través de las ochenta Embajadas con las que cuenta el país, sesenta y siete Consulados, siete Misiones Permanentes ante Organismos y tres Oficinas de Enlace con las que cuenta el país⁶.

Los integrantes del Servicio Exterior, para ingresar, deben aprobar una serie de requisitos y exámenes conocidos por su complejidad, que abarcan “conocimientos generales sobre cultura orientada a las relaciones internacionales”, el dominio del idioma español e inglés, además de exámenes médicos y psicológicos.

Cabe subrayar, que de acuerdo con la Ley del Servicio Exterior, la preparación continúa a lo largo de la carrera diplomática es una constante, pues el desempeño del personal diplomático de carrera “se basa en los principios de preparación, competencia, capacidad y superación constante”⁷. De este modo, y de acuerdo con el artículo 37 de la Ley, los ascensos se realizan con base en “la evaluación del desempeño, méritos, eficiencia, experiencia, antigüedad, y la aprobación de exámenes escritos y orales para determinar la capacidad de los aspirantes a ascenso”.

Lo anterior, garantiza que “la diplomacia del Siglo XXI sea un instrumento para comprender culturas, actitudes y comportamientos; crear y gestionar relaciones; e influir en el pensamiento y movilizar acciones dirigidas a promocionar e impulsar los intereses nacionales”⁸.

La Ley del Servicio Exterior Mexicano prevé, en su artículo siete, la posibilidad de recurrir a “personal temporal que requiera la Secretaría de Relaciones

⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores (2022) Directorio de Representaciones de México en el exterior. Revisado el 14 de marzo de 2022 en <https://directorio.sre.gob.mx/index.php/consulados-de-mexico-en-el-exterior>

⁷ Artículo 6 de la Ley del Servicio Exterior. Op cit.

⁸ Bruce Gregory (2011) American Diplomacy: Enduring Characteristics, Elusive Transformation” en The Hague Journal of Diplomacy, 6(3-4) p. 253 revisado en Cortés, A. (2021) Una Diplomacia para el siglo XXI. Visión y realidad desde la Escuela Diplomática de España. Revista Mexicana de Política Exterior (121), septiembre-diciembre 2021. Pp. 117-126.



Exteriores”. Sin embargo, “el oficio diplomático no se improvisa”⁹ y requiere de recursos humanos profesionales, que cuenten con las habilidades requeridas para la correcta ejecución de la política exterior del país. Se demanda que las y los diplomáticos tengan la formación, habilidades, experiencia y vocación de servicio para representarlo en el exterior y defender el interés nacional.

Lamentablemente, las representaciones de México en el exterior, en el rango de Embajadas y Consulados Generales, han sido utilizados como “premios o castigos” de índole político, en detrimento del propio Servicio Exterior. En palabras de Henry Kissinger, se recurre a “**entradas laterales**, es decir, aquellos que son nombrados políticamente y que no ascienden a través de los rangos de carrera”.¹⁰

En algunos casos, se ha optado por la práctica nociva de improvisar embajadores y cónsules **como una figura estéril**, ya que las personas que van encomendadas a estos puestos no cuentan con la experiencia y experticia suficiente, ignoran la dimensión de su responsabilidad y, sobre todo, carecen de una reputación honorable, lo que impacta negativamente en la imagen y el prestigio del país.

Como lo precisa el teórico de la diplomacia Philippe Cahier: “el diplomático y la misión diplomática representan al Estado en su totalidad y actúan en su nombre”¹¹. Por ello, se requiere robustecer las disposiciones del marco jurídico correspondiente para estipular requisitos mínimos y de idoneidad del perfil de la persona propuesta por el Ejecutivo Federal, que no pertenezca al Servicio Exterior Mexicano, para asumir como embajador o cónsul de nuestro país.

Se busca evitar casos como lo sucedido con Ricardo Valero, ex embajador de México ante Argentina, quien presuntamente hurtó un libro de una librería; o la propuesta de nombramiento de Pedro Salmerón ante la República de Panamá, historiador con diversos señalamientos de acoso sexual, o la posterior designación de la activista y senadora suplente, Jesusa Rodríguez. A los dos últimos, la República de Panamá, de conformidad con el artículo cuarto de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, negó otorgar el asentimiento de dichos nombramientos.

⁹ Instituto Diplomático y Consular de Francia (2022) La Evolución del oficio diplomático en Francia y las nuevas exigencias en su formación. Revisado en Revista Mexicana de Política Exterior (2022) (121), septiembre-diciembre 2021, pp. 127-134.

¹⁰ Kissinger, H (s.f.) El Servicio Exterior. Revisado en Revista Mexicana de Política Exterior (60)

¹¹ Luis Valencia Rodríguez, el servicio exterior y el derecho, La diplomacia y el Servicio Exterior, de la página Web: [artLuis Valencia.doc \(afese.com\)](http://artLuis.Valencia.doc.afese.com)



La lista de “nombramientos políticos” es amplia en el actual gobierno federal, tal son los casos de Quirino Ordaz Coopel, ex gobernador de Sinaloa, ratificado por el Senado como embajador ante el Reino de España; Claudia Pavlovich, ex gobernadora de Sonora, como cónsul de México en Barcelona; así como Carlos Aysa, ex gobernador de Campeche, como embajador de República Dominicana.

La presente iniciativa plantea reformar el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para establecer requisitos para ser designado como embajador o cónsul general, sin menoscabo a la facultad que le otorga la fracción III del artículo 89 al Presidente de la República. En esa tesitura, se propone estipular lo siguiente:

- I. Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.
- II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- III. Ser mayor de 30 años de edad.
- IV. Reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.**
- V. No tener antecedentes de sanciones administrativas, o no haber sido condenado penalmente, ni estar sujeto a proceso civil o militar.**
- VI. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos.**
- VII. No haber sido suspendido o cesado del ejercicio de la función pública de alguno de los tres órdenes de gobierno.**
- VIII. Acreditar el curso especializado de formación de aspirantes a embajador o cónsul que imparte el Instituto Matías Romero, cuya duración no excederá de seis meses.**
- IX. Aprobar el examen para aspirante a embajador o cónsul que imparte e Instituto Matías Romero.**

De esta forma, se propone que el Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores aplique las pruebas necesarias que garanticen que la persona propuesta como Embajador cuenten con los conocimientos del ámbito de las relaciones internacionales, dominio del idioma español e inglés, así como capacidad de traducir alguno de los otros idiomas oficiales de la Organización de



las Naciones Unidas. Adicionalmente, deberán aprobar los exámenes médicos y psicológicos correspondientes. Lo anterior, en concordancia con los requerimientos de ingreso del personal de carrera del Servicio Exterior estipulados en el artículo 28 de la Ley.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 20. – Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana y el documento de renuncia de la otra nacionalidad.

Para aquellas personas que sean designadas para ser embajadores o cónsules generales y no pertenezcan al Servicio Exterior, **deberán aprobar los exámenes que aplique el Instituto Matías Romero en materia de política exterior y actividades diplomáticas, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 28 de la Ley, dando cuenta de los resultados al Senado de la República para los efectos de la fracción III del artículo 89 Constitucional. Asimismo, acreditar los exámenes médicos y psicológicos correspondientes.**

Adicionalmente, deberán acreditar no estar sujetos a proceso civil, penal o militar, ni haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delitos penales; no haber sido suspendidos o cesado del ejercicio de la función pública de alguno de los tres órdenes de gobierno; ser de conducta honorable; y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, 09 de mayo de 2022.



SARAI NÚÑEZ CERÓN
DIPUTADA FEDERAL

**LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**